

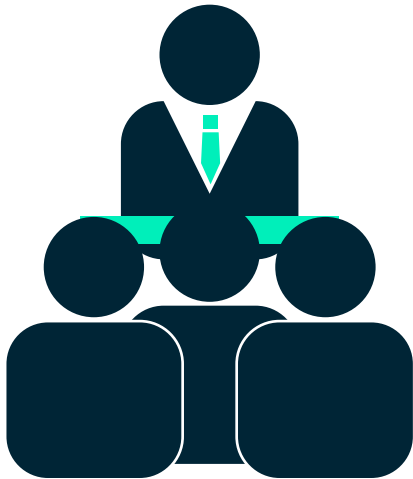
SICE

SISTEMA INTEGRAL DE
CAPACITACIÓN
ELECTORAL


ELECCIONES
2022

Pólizas de seriedad para candidaturas de las Elecciones de Congreso de la República 2022

¿Quiénes deben constituir la póliza de seriedad de la candidatura?



De conformidad con el artículo 9 de Ley 130 de 1994, aquellos candidatos que no se inscriban por partidos o movimientos políticos con personería jurídica, es decir, **Grupos significativos de Ciudadanos y Movimientos Sociales**, deberán otorgar al momento de la inscripción una **póliza de seriedad** de la candidatura por la cuantía que fije el Consejo Nacional Electoral, la cual no podrá exceder el 1% del fondo que se constituya para financiar a los partidos y movimientos en el año correspondiente.

¿En qué casos se hace efectiva la póliza?

De acuerdo con el **artículo 9 de Ley 130 de 1994**, la garantía de la póliza se hará efectiva si el candidato o la lista de candidatos, no obtiene al menos la votación requerida para tener derecho a la reposición de los gastos de la campaña.



¿Quién fija el valor de las pólizas?



El valor de la póliza la determina el

Consejo Nacional Electoral.

¿Mediante qué **Resolución** se fijaron los costos para las pólizas de seriedad para las elecciones al Congreso de 2022?

Mediante la Resolución 0889 del 10 de marzo de 2021 del CNE

Por la cual se fija el valor de las pólizas de seriedad de candidaturas que deben otorgar los grupos significativos de ciudadanos y los movimientos sociales que inscriban listas al Congreso de la República para el periodo 2022-2026



¿Cuáles son los valores de las pólizas de seriedad para las candidaturas de Senado y Cámara de representantes 2022?

Los valores de las pólizas son los siguientes:

Senado

390 salarios mínimos legales vigentes (SMLV)

Cámara de Representantes

Bogotá:
350 SMLV

Departamentos con censo electoral superior a 1.000.000 ciudadanos:
300 SMLV

Departamentos con censo electoral entre 600.001 y 1.000.000 ciudadanos:
250 SMLV

Departamentos con censo electoral entre 300.001 y 600.000 de ciudadanos:
200 SMLV

Departamentos con censo electoral entre 100.001 y 300.000 de ciudadanos:
150 SMLV

Departamentos con censo electoral igual o inferior a 100.000 ciudadanos:
100 SMLV

Para circunscripciones especiales de Senado de la Republica, circunscripción internacional y especiales de la Cámara de Representantes:
50 SMLV

¿Cuándo debe adquirirse la póliza?



La póliza debe adquirirse antes de la inscripción de la candidatura, **este es un requisito indispensable para poder realizar la inscripción ante la organización electoral**, de lo contrario, no se permitirá la inscripción.

¿Qué se puede hacer si las compañías de seguros o entidades bancarias se niegan a emitir la póliza de seriedad?



Puede dirigirse a la **Procuraduría General de la Nación** y a la **Superintendencia Financiera de Colombia**, para que, en el marco de sus competencias, garanticen el ejercicio de los derechos políticos. (resolución 0889 de 2021 CNE)

¿Cuál debe ser la vigencia de la póliza de seriedad?



La vigencia de la póliza de seriedad debe ser mínimo **hasta 6 meses** después de la declaratoria de los resultados de las elecciones por la Autoridad Electoral.